

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL CLUB DEPORTIVO BOVEDANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Y de otra el Sr. D. Santiago Hernández García, con D.N.I. ***2008** en su condición de Presidente del CD Bovedana, con C.I.F. G49114218, quien actúa en uso de las competencias atribuidas al mismo en los Estatutos de la Entidad.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. así como en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León ejerce competencias en materia deportiva, y, consecuentemente, tiene interés en la promoción y fomento del deporte.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora, al Club Deportivo Bovedana para financiar los siguientes gastos derivados de la realización de actividades deportivas 2022.

- Desplazamientos
- Gastos de manutención
- Mantenimiento instalaciones deportivas
- Arbitrajes
- Gastos federativos
- Material y equipaciones deportivas

SEGUNDA.

La Excma. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Club Deportivo Bovedana subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 25.000€ (VEINTICINCO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 61.341.0.480.24.

Las actividades deportivas a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2022

TERCERA.

El Club Deportivo Bovedana ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada, declaración jurada de su Presidente de que el club no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por el club beneficiario del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo.

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

- Declaración responsable del Presidente del Club Deportivo comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos de la entidad por en la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente al otorgamiento de la ayuda.
- Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.

El Club Deportivo Bovedana, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme a los modelos Anexos III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación
- Balance de ingresos y gastos de la actividad realizada objeto de subvención.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado, debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.

Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el **5 por 100** del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibido se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 1 de noviembre del presente ejercicio.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora

QUINTA.

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.

El Club Deportivo Bovedana quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Club Deportivo Bovedana deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades deportivas realizadas por el club durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutará de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultara posible. Si no resultara posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base trigésimo cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta finalizar el presente ejercicio, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

OCTAVA.

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Presidente del Club Deportivo o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico del Club, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo de la Sección de Deportes de la Diputación.

NOVENA.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantearse durante su cumplimiento.

DÉCIMA.

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE